



#### PODER ESPECIAL

Don Gerard Garcia-Gassull, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio profesional en 08002-Barcelona, Plaza de Cataluña 20, 9<sup>a</sup> planta, y titular de DNI 33.918.245 F, actuando en su condición de Administrador único de la compañía mercantil de nacionalidad española, FIDDEN INVESTMENTS, S.L., con domicilio social en 08002-Barcelona (España), Plaza de Cataluña nº 20, 8<sup>a</sup> planta, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Vicente Pons Llacer, en fecha 23 de Noviembre de 2009, protocolo número 3.009, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 41.575, Folio 184, Hoja B-389430, Inscripción 7<sup>a</sup>, provista de CIF B65217457(en lo sucesivo la "Sociedad"), por medio del presente documento otorga PODER ESPECIAL, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera a favor de:

Don Alfredo Ledesma Ginalla, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, provisto de cédula de identidad número 0803299139.

Para que en nombre y representación de la Sociedad pueda ejercer las siguientes facultades:

A.- Representar a la Sociedad en todas las Juntas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas y/o socios, las reuniones corporativas y en todos los procesos de toma de decisiones de las sociedades CRÉDITOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (CRECOSA), CRECOSCORP S.A., MOTOSA S.A., PREDIALQU S.A., INVERSIX S.A, en su condición de accionista o socio de las sociedades nacionales de Ecuador.

B.- Suscribir contratos de suscripción de acciones, participaciones sociales, así como acuerdos de aumento de Capital, y reformas de estatutos.

C.- Formalizar en nombre y representación de la Sociedad escrituras de transformación, fusión y escisión, de las antes referidas sociedades.

D.- Recibir todo tipo de documentación y objetos, y confirmar la recepción de los mismos en nombre de la Sociedad. Asimismo, el apoderado podrá llevar a cabo todos y cualquier tipo de requerimientos ante cualquier organismo público o privado en la República del Ecuador, y tomar las medidas que considere necesarias y apropiadas para la mejor protección de los intereses de la Sociedad en la República del Ecuador.

E.- Realizar cualquier trámite o diligencia y presentar cuento escrito, documento, solicitud o formulario que pueda ser necesario ante cualquier Organismo Público y/o privado Ecuatoriano (incluyendo pero sin limitarse a: Contraloría General del Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Central, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas SRI, etc.) y ante todas las organizaciones comerciales y no comerciales Ecuatorianas, específicamente en relación a la provisión de los documentos que deben ser presentados ante la Superintendencia de Compañías en la República del Ecuador de acuerdo a las normas de la Ley de Compañías vigente en dicho país.

F.- Podrá comparecer en juicios, en calidad de Procurador Judicial, demandando o contestando demandas, con las facultades determinadas en el Código De Procedimiento Civil, en la Sección Segunda de los Procuradores

El presente poder no podrá ser sustituido ni delegado, total ni parcialmente, a favor de terceros.

Doctor JAVIER E. GONZAGA TAMA, Abogado y Notario Interno Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil de Conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE: Que la fotocopia procedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA  
Notario Interno Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil

X. 338  
Dpto

CC6627110

07/2014



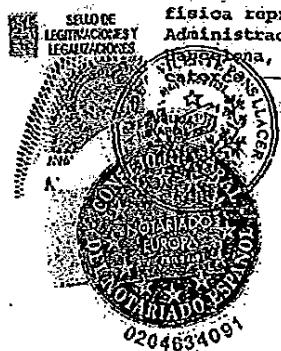
En el ejercicio de este PODER ESPECIAL el APODERADO deberá siempre actuar conforme a instrucciones previas y escritas del representante de FIDDEN INVESTMENTS, S.L. No será necesario acreditar dichas instrucciones ante tercero, ya que estas solo interesan a las relaciones entre la Sociedad Poderante y el Apoderado. No obstante lo indicado en la sesión precedente, el Apoderado deberá informar a la Sociedad Poderante toda la información, cifras, hechos y transacciones en las cuales realice como resultado del presente poder y deberá remitir a la Sociedad Poderante copia de todos los documentos que sean ejecutados con base en el presente poder.

El presente poder expira el 31 de Diciembre de 2.016, o hasta que sea revocado expresamente con anterioridad a dicha fecha. Queda establecido que tal expiración no invalida ninguna acción tomada ni ningún acuerdo suscrito por el Apoderado, antes de la fecha de revocación o expiración.

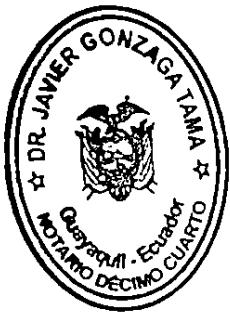
Y para que así conste, se otorga el presente Poder en Barcelona (España), a 23 de Diciembre de 2014.

*Gerard*  
Fdo.  
Gerard García-Gassull Rovira  
Administrador Único FIDDEN INVESTMENTS, S.L.

Yo, VICENTE PONS LLACER, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de DON GERARD GARCÍA-GASULL ROVIRA, mayor de edad, abogado, de nacionalidad española, casado, y vecino de 08007-Barcelona, Plaza Cataluña, número 20, 9º planta, con D.N.I. número 33.918.245-F; por haber sido puesta en mi presencia, hallándola con capacidad, y tras manifestar que conoce y consiente el contenido del documento, según resulta del Acta por mí autorizada, número 2.049 de protocolo. El señor Gerard García-Gassull Rovira, actúa como persona física representante de "AMICOR DE ESPAÑA, S.L.", Administradora Única de "FIDDEN INVESTMENTS, S.L.". Barcelona, a treinta de diciembre de dos mil



*lll*



ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ CON LA QUE CONCUEDEA  
FIELMENTE Y DONDE QUEDA ANOTADA. LA EXPIDO A  
INSTANCIAS DE LA ENTIDAD OTORGANTE, EN cinco FOLIOS  
DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES,  
NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO DESDE  
EL PRIMERO HASTA EL PRESENTE . BARCELONA, El mismo  
día de su autorización. DOY FE. -----



7  
milk

**Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interno Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil de Conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente D.O.Y.F.E: Que la fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.**



Dr. JAVER E. GONZAGA TAMA  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil

## PODER ESPECIAL

Don Gerard Garcia-Gassull, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilioprofesional en 08002-Barcelona, Plaza de Cataluña 20, 9<sup>a</sup> planta, y titular de DNI 33.918.245 F, actuando en su condición de Administrador único de la compañía mercantil de nacionalidad española, FIDDEN INVESTMENTS, S.L., con domicilio social en 08002-Barcelona (España), Plaza de Cataluña nº 20, 9<sup>a</sup> planta, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona Don Vicente Pons Llácer, en fecha 23 de Noviembre de 2009, protocolo número 3.009, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 41.575, Folio 164, Hoja B-389430, inscripción 7<sup>a</sup>, provista de CIF B65217457(en lo sucesivo la "Sociedad"), por medio del presente documento otorga PODER ESPECIAL, pero tan amplio ybastante como en Derecho se requiera a favor de:

- Don Alfredo Ledesma Ginatta, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, provisto de cédula de identidad número 0903299139.

Para que en nombre y representación de la Sociedad pueda ejercer las siguientes facultades:

A.- Representar a la Sociedad en todas las Juntas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas y/o socios, las reuniones corporativas y en todos los procesos de toma de decisiones de las sociedades CRÉDITOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (CRECOSA), CRECOSCORP S.A., MOTOSA S.A., PREDIALQU S.A., INVERSIX S.A, en su condición de accionista o socio de las sociedades nacionales de Ecuador.

B.- Suscribir contratos de suscripción de acciones, participaciones sociales, así como acuerdos de aumento de Capital, y reformas de estatutos.

C.- Formalizar en nombre y representación de la Sociedad escrituras de transformación, fusión y escisión, de las antes referidas sociedades.

D.- Recibir todo tipo de documentación y objetos, y confirmar la recepción de los mismos en nombre de la Sociedad. Asimismo, el apoderado podrá llevar a cabo todos y cualquier tipo de requerimientos ante cualquier organismo público o privado en la República del Ecuador, y tomar las medidas que considere necesarias y apropiadas para la mejor protección de los intereses de la Sociedad en la República del Ecuador.

E.- Realizar cualquier trámite o diligencia y presentar cuanto escrito, documento, solicitud o formulario que pueda ser necesario ante cualquier Organismo Público y/o privado Ecuatoriano (incluyendo pero sin limitarse a: Contraloría General del Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco Central, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas SRI, etc.) y ante todas las organizaciones comerciales y no comerciales Ecuatorianas, específicamente en relación a la provisión de los documentos que deben ser presentados ante la Superintendencia de Compañías en la República del Ecuador de acuerdo a las normas de la Ley de Compañías vigente en dicho país.

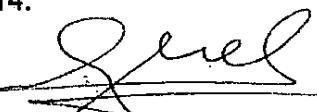
F.- Podrá comparecer en juicios, en calidad de Procurador Judicial, demandando o contestando demandas, con las facultades determinadas en el Código De Procedimiento Civil, en la Sección Segunda de los Procuradores

El presente poder no podrá ser sustituido ni delegado, total ni parcialmente, a favor de terceros.

En el ejercicio de este PODER ESPECIAL el APODERADO deberá siempre actuar conforme a instrucciones previas y escritas del representante de FIDDEN INVESTMENTS, S.L. No será necesario acreditar dichas instrucciones ante tercero, ya que estas solo interesan a las relaciones entre la Sociedad Poderdante y el Apoderado. No obstante lo indicado en la sesión precedente, el Apoderado deberá informar a la Sociedad Poderdante toda la información, cifras, hechos y transacciones en las cuales realice como resultado del presente poder y deberá remitir a la Sociedad Poderdante copia de todos los documentos que sean ejecutados con base en el presente poder.

El presente poder expira el 31 de Diciembre de 2.016, o hasta que sea revocado expresamente con anterioridad a dicha fecha. Queda establecido que tal expiración no invalida ninguna acción tomada ni ningún acuerdo suscrito por el Apoderado, antes de la fecha de revocación o expiración.

Y para que así conste, se otorga el presente Poder en Barcelona (España), a 23 de Diciembre de 2014.

Fdo.   
Gerard García-Gassull Rovira  
Administrador Único FIDDEN INVESTMENTS, S.L.



Yo, VICENTE PONS LLÁCER, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en Barcelona, DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de DON GERARD GARCÍA-GASULL ROVIRA, mayor de edad, abogado, de nacionalidad española, casado, y vecino de 08007-Barcelona, Plaza Cataluña, número 20, 9<sup>a</sup> planta, con D.N.I. número 33.918.245-F; por haber sido puesta en mi presencia, hallándose con capacidad, y tras manifestar que conoce y consiente el contenido del documento, según resulta del Acta por mí autorizada, número 2.049 de protocolo. El señor Gerard García-Gassull Rovira, actúa como persona física representante de "AMICORP DE ESPAÑA, S.L.", Administradora Única de "FIDDEN INVESTMENTS, S.L.". Barcelona, a treinta de diciembre de dos mil



Doctor Javier E. Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil de Conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente DOY FE: Que la fotocopias precedentes son iguales al documento original que me fue exhibido y devuelto al interesado.



  
Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil